

RESOLUCIÓN PÚBLICA 41/2020

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día diez de septiembre del año dos mil veinte.

Luego de admitir y tramitar la solicitud de información hecha, vía correo electrónico, el día dos de septiembre del presente año, registrándose bajo el número 41/2020, y en la cual solicitó copia del “**inventario del Patrimonio Cultural de Bienes Inmuebles del Centro Histórico del Municipio de San Miguel. Planos, fichas y perfiles**”; y con base en el Art. 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), este Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- I. Que el artículo 6 de la LAIP tipifica como información pública aquella que está en “poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial”. En atención a lo anterior, se requirió, vía correo electrónico, a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, con memorándum A101.12. 02 Ref. 75/2020, de fecha 4 de septiembre de 2020, localizar en sus archivos la información pública peticionada
- II. Que la LAIP establece en el Art.62 que “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder...”, en esa línea, la Técnico Unidad de Protección e Inventario de Bienes Culturales Inmuebles Subdirección de Bienes Culturales Inmuebles y Gestión Urbana de la Dirección de Patrimonio Cultural, a través de memorándum A 107.9.2 Ref. 011/2020 señala lo siguiente:

“A través de la otrora Consejo Nacional para la Cultura y el Arte CONCULTURA, hoy Ministerio de Cultura, se desarrolló durante el período de 1994 a 1996 el Inventario de Bienes Culturales Inmuebles de diferentes municipios y cabeceras departamentales del país, generando inventarios y delimitaciones de Centros y Conjuntos Históricos a través de fichas de los inmuebles con valor cultural, en otros casos solo se elaboró la listas de inmuebles identificados por cada ciudad analizada y en otras ciudades solo se emitió la planimetría con el límite del perímetro del centro o conjunto o con la ubicación de los inmuebles identificados. Después de los terremotos del año 2001, que propició la pérdida de varias edificaciones patrimoniales, surgió la necesidad de retomar este proceso de identificación y catalogación para conocer el estado actual del patrimonio, finalizando el análisis alrededor de 2004-2005”.

En consecuencia, la Directora Nacional de Patrimonio Cultura aclara en el memorándum A 107 Ref. 0384/2020 de fecha 9/9/2020, comunica que se entrega las “fichas de los inmuebles y los perfiles (que) fueron elaborados en el año 2000 y el plano de nomenclatura en el 2003”, indicando “que no se cuenta con información actualizada de dicha ciudad”.
- III. Que la fecha tentativa que se estableció para entregar esta información al peticionario fue el 17 de septiembre de 2020, pero ante la pronta respuesta enviada por la unidad administrativa, se pone a disposición del peticionario, la información disponible en los archivos del Ministerio de Cultura.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en la letra c del artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y 55 literal c) y 56 literal d) del respectivo Reglamento, se RESUELVE:

- a) **Entregar** información pública disponible en los archivos del Ministerio de Cultura, consistente en una carpeta con aproximadamente 557 archivos en pdf y Excel relacionada con el “inventario del Patrimonio Cultural de Bienes Inmuebles del Centro Histórico del Municipio de San Miguel. Planos, fichas y perfiles.
- b) Notificar esta resolución por medio de la dirección electrónica señalada por el peticionario.

NOTIFIQUESE.

Lic. A.Villalta-Oficial de Información
[Anexo de Resolución 41/2020.](#)

NOTA. La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.